



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 445 -2022/MDCH

Chorrillos, 04 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2022,

VISTOS:

El Informe N° 0334-2022-MDCH/UFRC de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Registro Civil; Memorandum N° 1383-2022-MDCH-SG de fecha 03 de noviembre de 2022; Informe N° 212-2022-MDCH-GAJ de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234° del mismo Código establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones, a fin de hacer vida en común.

Que, el Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere que "(...) conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley, por lo que, en aplicación a lo dispuesto por la Constitución, se encuentra establecidos como Normas Generales que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos en la Ley de Tributación Municipal; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que el sistema de Tributación Municipal se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, precisando que son temas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal, constituyendo sus ingresos propios, entre otros.

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

El numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, a través del Informe N° 0334-2022 MDCH-UFRC, la Unidad Funcional de Registro Civil remite el Proyecto de Ordenanza que otorga un beneficio de descuento del derecho de trámite por concepto de celebración de Matrimonio Civil, a diez (10) parejas contrayentes que participen en la ceremonia, a realizarse en la Parroquia San Pedro de Chorrillos, el día sábado 05 de noviembre de 2022, a solicitud del Documento 23413-2022, por lo cual propone realizar un descuento excepcional del derecho de trámite, conforme dispuesto en el numeral 2.4 del Anexo de la Ordenanza N° 409-2021-MDCH, a fin de que, los diez (10) contrayentes puedan participar de la ceremonia de matrimonio civil en la Parroquia San Pedro de Chorrillos, realicen un pago único ascendente de S/. 10.00 Soles por pareja, asimismo adjunta la lista de los contrayentes.

Que, mediante Informe N° 212-2022-MDCH-GAJ de fecha 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza que otorga un beneficio de descuento del derecho de trámite por concepto de celebración de matrimonio civil, a diez (10) parejas de contrayentes, a realizarse en la Parroquia San Pedro de Chorrillos, el 05 de noviembre de 2022, conforme a la propuesta realizada por la Unidad Funcional de Registro Civil, por encontrarse legalmente sustentada, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN BENEFICIO DE DESCUENTO DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONCEPTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL, A DIEZ (10) PAREJAS DE CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN DE LA CEREMONIA, A REALIZARSE EN LA PARROQUIA SAN PEDRO DE CHORRILLOS, EL DIA SÁBADO 05 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el beneficio de descuento por única vez del Derecho de Trámite de Celebración de Matrimonio Civil, a los contrayentes que participen en la Parroquia San Pedro de Chorrillos, a realizarse el día 05 de noviembre del 2022 a horas 10:00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las diez (10) parejas contrayentes ya cumplieron con presentar todos los documentos requeridos en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y conforme a lo dispuesto en el artículo 248º del Código Civil, incluyendo la publicación en el diario de mayor circulación conforme lo dictamina el art. 252º del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ma. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE